PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA N° 000979 -2021-P-CSJCL/PJ

Callao, 30 de diciembre de 2021

VISTO: El Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial de fecha 10 de diciembre de 2021, de la servidora **Jessica Luz La Cruz Samanamud**, Secretaria Judicial adscrita al Módulo Laboral de la Nueva Ley Procesal del Trabajo de esta Corte Superior de Justicia y, el Informe N° 000858-2021-CRRHH-UAF-GAD-CSJCL-PJ de fecha 29 de diciembre de 2021, de la Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial de fecha 10 de diciembre de 2021, la servidora **Jessica Luz La Cruz Samanamud**, Secretaria Judicial adscrita al Módulo Laboral de la Nueva Ley Procesal del Trabajo de esta Corte Superior de Justicia, solicita licencia sin goce de haber por motivos personales, por el periodo de 88 días, del 03 de enero al 31 de marzo de 2022.

Segundo. Que, el artículo 23 del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, establece que la licencia es la autorización para dejar de asistir al Centro de Trabajo uno o más días, siendo posible su otorgamiento con o sin goce de remuneración.

Tercero. Que, el artículo 24 del referido reglamento determina que: *"Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos: a) Por asuntos personales, sin goce de haber (...)"*, asimismo, mediante el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 060-2014-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial precisa que el otorgamiento de licencias sin goce de haberes que soliciten los trabajadores para atender asuntos de índole personal o particular se encuentra condicionado a la conformidad institucional, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y, en aquel caso en el que su aprobación no afecte el normal funcionamiento del área donde está asignado el trabajador; de igual manera, el literal b) del referido artículo determina que "Las licencias sin goce de haberes por motivos personales debidamente acreditados, podrán ser otorgadas hasta por un periodo máximo de seis meses (...)".

Cuarto. Que, en mérito a lo solicitado, la Coordinadora de Recursos Humanos de esta Sede Judicial emitió el Informe N° 000858-2021-CRRHH-UAF-GAD-CSJCL-PJ, en el cual indica que considera pertinente conceder licencia sin goce de haber, por asuntos personales, a partir del 03 de enero de 2022, a favor de la servidora **Jessica Luz La Cruz**

FLOR AURORA GUERRERO ROLDÁN
PRESIDENTA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO

Samanamud, Secretaria Judicial adscrita al Módulo Laboral de la Nueva Ley Procesal del Trabajo de esta Corte Superior de Justicia.

Quinto. Que, de acuerdo a la opinión contenida en el informe de la Coordinación de Recursos Humanos y a lo solicitado por la servidora recurrente, es viable que se le otorgue licencia sin goce de haber, por motivos personales; asimismo, se observa que, en el presente caso, se ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, así como en las demás normas que versan sobre la materia.

En consecuencia, conforme a las atribuciones contenidas en el numeral 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS; y, en el Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **CONCEDER** licencia sin goce de haber, por motivos personales, del 03 de enero al 31 de marzo de 2022, a la servidora **Jessica Luz La Cruz Samanamud**, Secretaria Judicial adscrita al Módulo Laboral de la Nueva Ley Procesal del Trabajo de esta Corte Superior de Justicia.

ARTÍCULO SEGUNDO: **PÓNGASE** la presente Resolución Administrativa a conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia del Callao, Órgano de Imagen Institucional, Coordinación de Recursos Humanos y de la interesada, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

PODER JUDICIAL DEL PERÚ
FLOR AURORA GUERRERO ROLDÁN
PRESIDENTA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL CALLAO